



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MPH/ALC

Huancabamba 28 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0454-2023-MPH-GPP, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre "Formalización de Notas de Modificación Funcional Programática correspondiente al mes de febrero del 2023, en el mismo Pliego Municipalidad Provincial de Huancabamba, en aplicación a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y conforme a la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 47.1 del artículo del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional y programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 814-2022-MDA-A, de fecha 22 diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio 2023 de la Municipalidad Provincial, tal como lo establece el Art. 09 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo precitado, dispone que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular; a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, de acuerdo a lo establecido en el D.L N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento a lo que determina la Directiva 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales para el año fiscal





Viene de la Resolución de Alcaldía N°085-2023-MPH.ALC. de fecha 28 de febrero del 2023. Pag. (02 de 02)

2023, es responsabilidad de los Gobiernos Locales mantener actualizado el Marco Legal del Presupuesto, aprobado mediante documento resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2023;

Que, según lo establecido en el artículo 22° de la Directiva indicada en el considerando anterior, prescribe respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel programático, lo siguiente: "Artículo 22. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. - 22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. 22.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los Pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos Pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional. 22.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas de acuerdo al marco legal correspondiente, que se realicen con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito proveniente de la emisión de bonos soberanos, solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con excepción de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). En el caso de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, proveniente de contratos de préstamo derivados de operaciones de endeudamiento externo, no se pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones no consideradas dentro del respectivo contrato de préstamo correspondiente. 22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines. 22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales debe contener como mínimo la información detallada en los Modelos señalados en los artículos 25, 27 y 29 de la presente Directiva, respectivamente.";

Que, con Informe N° 0454-2023-MPH-GPP, de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal, la Formalización de las cuarenta y nueve (49) Notas de Modificación Funcional Programática correspondiente al mes de febrero del 2023, en el mismo Pliego Municipalidad Provincial de Huancabamba, en aplicación a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y conforme a la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de marzo del 2023, se remiten actuados a la Gerencia de Secretaría General. Para la emisión de la Resolución de Alcaldía en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° del D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las cuarenta y nueve (49) Notas de Modificación Presupuestaria, las mismas que se anexan a la presente Resolución, las cuales forman parte integrante de la misma, modificaciones efectuadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°085-2023-MPH ALC. de fecha 28 de febrero del 2023. Pag. (03 de 03).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las (49) cuarenta y nueve "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S 004-2019-JUS, este Despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

Distribución
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Asesoría Jurídica
Alcaldía
HLC/KRCM.

